

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado el día 4 de septiembre de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 21 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 604
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	URBANIZACION EL RETIRO
Demandados	JOSE EDUARDO VELASQUEZ ARIAS, JORGE NESTOR VELASQUEZ ARIAS y MARIA PATRICIA HOYOS ARIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre veintidós de dos mil veintitrés.

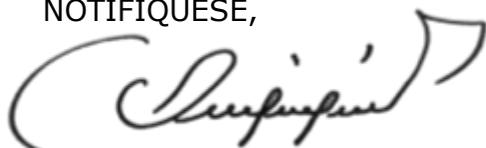
En atención a la solicitud visible a folios anteriores, como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se accede y, en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 280-57686, ubicado en la Calle 19 N 12-49 del Bloque 8, Apto. 301 de la Urbanización El Retiro, I Etapa, en Armenia, de propiedad de los demandados, señores **JOSE EDUARDO VELASQUEZ ARIAS** identificado con la c.c. 9.728.039, el señor **JORGE NESTOR VELASQUEZ ARIAS**, identificado con la c.c. 18.494.093 y la señora **MARIA PATRICIA HOYOS ARIAS** identificada con la c.c. 30.299.504, ordenada mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, obrante a folio 27 de este cuaderno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, dispone comisionar al **ALCALDE DE ARMENIA, QUINDÍO**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio con los respectivos anexos.

Se autoriza al comisionado que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia el equivalente a SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del Acuerdo 1518 de 2002.

Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de septiembre de 2023.

No. 165


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4c81eb56bdfcf5af34957467caee7747c55ba23bbd28761bdda1791cc6e280**

Documento generado en 21/09/2023 06:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>